

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Quince horas y treinta minutos del día Quince de Febrero del dos mil veintitrés.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

I) Que habiéndose recibido la solicitud de información 2023/220 por parte del ciudadano F.O.E.R. quien solicita la siguiente información: Constancia de las vacunas que le aplicaron a sus hijas en la UCSF Concepción.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, padre de las menores titulares de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2023-6017-242 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director de la Región Metropolitana a fin de que remitiera la documentación solicitada.


III) Por medio de memorándum 2023-3000-DRSM-EXT-251 el Director Regional agrega el memorándum 2023-3000-49 remitido a su persona por la Directora de la UDS Concepción, quien le expresa “Que si bien es cierto aparece un expediente clínico con el nombre de K.S.R.Z. al revisar el mismo no consta que se le hayan aplicado vacunas en ese centro de salud,””, respecto del caso de K.T.R.Z. NO se encontró expediente clínico, por tanto no hay evidencia que certifique que la misma fue vacunada en esa Unidad de Salud


IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de

conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y la Directora de la Unidad de Salud se concluye que no existe registro de haberse brindado atenciones a K.S.R.Z. y K.T.R.Z.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Registro de vacunas a nombre de K.S.R.Z. y K.T.R.Z. en la Unidad de Salud de Concepción. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123